

**VISTOS:**

El Certificado N° 222 de fecha 20 de Noviembre del 2013, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;

El Contrato de Honorarios de fecha 20 de Noviembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Dionel Antonio Salinas Rebolledo.

Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;

Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ilustre municipalidad de Quintero se encuentra desarrollando el plan de hermoceamiento del Sector denominado Cueva del Pirata, en la Comuna de Quintero y que este proyecto contempla una estatua representativa de un pirata.

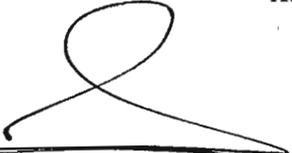
La necesidad de contratar a un artesano con conocimientos técnicos y experiencia en la artesanía en fierro para la ejecución de la obra consistente en una estatua de fierro representativa de un Pirata.

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **DIONEL ANTONIO SALINAS REBOLLEDO** RUT [REDACTED] para que se desempeñe como artesano escultor de estatua en fierro con forma de pirata.
- 2.- **REGIRÁ** el contrato que se aprueba a contar del 20 de Noviembre de 2013 hasta el 30 de Diciembre de 2013 o antes a esta fecha a condición que se cumpla con el programa comprometido, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem Subtítulo 29, Ítem N° 99, Denominación Activo no Financieros”.

Anótese, cúmplase y archívese.



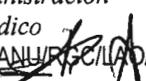
  
ALICIA NIETO URREA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Encargada de Personal
- 4.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 5.- Dirección de Control
- 6.- Administración
- 7.- Jurídico

MCP/ANU/RGC/LAO/mmf.-  


## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

DIONEL ANTONIO SALINAS REBOLLEDO

En Quintero, a 20 de Noviembre del 2013, entre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Funcionario público, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Quintero, Av. Normandie N° 1916, en adelante individualizada como la "MUNICIPALIDAD"; y don DIONEL ANTONIO SALINAS REBOLLEDO, cedula Nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, artesano especialista en esculturas en fierro, domiciliado en [REDACTED] en adelante "EL ESCULTOR". Se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** *Antecedentes:* La MUNICIPALIDAD y el ESCULTOR han convenido en un contrato de prestación de servicios, para la confección de una estatua con forma de Pirata. Esta obra se inserta en el plan de hermoseamiento del Sector denominado Cueva del Pirata, en la Comuna de Quintero.

**SEGUNDO:** *Obligaciones del artesano.* El artesano se compromete a:

- 1) Elaborar una estatua con forma de Pirata, de al menos tres metros de altura, conforme a las siguientes indicaciones: La figura del pirata, representado de pie, llevará un catalejo en la mano derecha y estará mirando el horizonte, erguido en una proa de barco, que actuara como base para asentar la escultura. Esta escultura deberá ser confeccionada en fierro, según muestra a escala que fuera exhibida a la I. Municipalidad de Quintero. Para una mayor precisión, se adjunta en documento anexo un set de 05 fotografías con la imagen de la obra proyectada.
- 2) Es responsabilidad del escultor contar con los implementos y herramientas necesarias para realizar la escultura y será responsable de la limpieza de los residuos derivados de la ejecución del trabajo encomendado.
- 3) El escultor se compromete a destinar todo el material entregado para la confección de la estatua, prohibiéndosele utilizar el material entregado para fines distintos al establecido en esta cláusula y en caso de que estos se agoten antes de terminar la obra, deberá solicitar una cantidad adicional a la Unidad Técnica, con una antelación de al menos 7 días hábiles. En caso de que quede sin utilizar materia prima, esta deberá ser devuelta en el mismo plazo indicado precedentemente.
- 4) El escultor se compromete a entregar la obra completamente terminada, antes del primero de Diciembre del año en curso.

- 5) El escultor se compromete a presentar, para cada cuota de pago, una boleta de prestación de servicios a la Unidad Técnica responsable, la que emitirá un informe, dando cuenta del estado de avance de la obra encomendada, conforme a los plazos acordados. Sólo en caso que el informe manifieste su conformidad con el avance pactado se procederá al pago de los honorarios respectivos.
- 6) El escultor se compromete además, a hacer entrega de 04 (cuatro) estatuillas antes del último estado de pago de al menos 30 centímetros de altura por 20 centímetros de ancho, cuya representación será un pirata con elementos característicos como: catalejo, baúl, proa de barco, de fierro todas ellas y cuya confección y entrega se entienden incluidas en el precio convenido. Se adjunta documentos anexo consistente en un set de 02 fotografías con la imagen de estas y que incluyen las medidas.

**TERCERO:** *Plazo para la ejecución de la obra.* El escultor tendrá plazo para hacer entrega de la obra hasta el día 30 de Diciembre del año en curso. Plazo que podrá ser prorrogable de común acuerdo mediante anexo modificatorio escrito y firmado por ambas partes. Para estos efectos, se entenderá por entrega conforme cuando la Unidad Técnica haga recepción de la obra y evacue informe favorable dando cuenta de que se han cumplido todos los requerimientos pactados.

Para efectos de este contrato, se entiende como "Unidad Técnica" el departamento de Administración Municipal.

**CUARTO:** *Obligaciones de la Municipalidad:* La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

1. Hacer entrega de la materia prima para la construcción de la obra, principalmente fierro, el deberá ser trasladado al domicilio del escultor a condición de que los reciba conforme, y luego, al momento de estar la escultura terminada, transportarla hasta el lugar en que el Municipio decida emplazarla;
2. Pagar al escultor por la ejecución de la obra, un total de \$4.250.000.- (Cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos), retención tributaria incluida;
3. Pagar un adelanto correspondiente al 20%, retención tributaria incluida, en el mes de Noviembre, previa presentación de boleta de honorarios en Departamento de Administración Municipal;
4. Pagar una segunda cuota correspondiente al 30%, incluida retención tributaria, a condición de que el avance de la obra sea al menos del cincuenta por ciento;
5. Pagar el restante 50% una vez que la obra esté terminada, y estén recibidas por el Municipio las cuatro estatuillas indicadas en la cláusula segunda numeral sexto, previa presentación de la siguiente documentación: i) informe de la Unidad Técnica ii) emisión de boleta de honorarios, requisitos detallados en la cláusula segunda numeral primero.

**QUINTO:** El Municipio no se hará responsable por la acción u omisión del escultor que irroge daños o perjuicios físicos o morales, a sí mismo o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia en su actuar en la ejecución de la obra material. Cualquier responsabilidad será de cargo exclusivo del escultor, quien responderá por cuenta propia.

**SEXTO:** Los honorarios a pagar por la total prestación de servicios, asciende a la suma de \$4.250.000.- (Cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos), retención tributaria incluida. Este monto será pagado en tres parcialidades, la primera, correspondiente a un adelanto del 20%, la segunda cuota del 30% en el mes de Noviembre, a condición de tener un avance de no menos al cincuenta por ciento avanzado y la tercera cuota equivalente al

50%, para el mes de Diciembre, a condición de estar terminada la obra y entregadas las cuatro estatuillas individualizadas y cuyas características constan en la cláusula segunda numeral tercero.

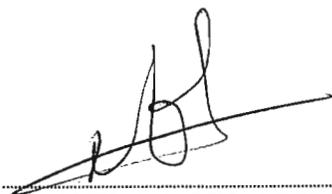
Con cada estado de pago, deberá presentarse la correspondiente boleta de honorarios, además, cabe señalar que el gasto deberá imputarse al Subtítulo 22, Ítem N° 08, asignación 999 bajo la denominación "Otros Servicios Generales".

**SEPTIMO** El pago parcializado por la prestación de servicios contratada se realizará una vez finalizada la etapa de la actividad encomendada. La correcta prestación del servicio será acreditada por la Unidad Técnica, la que deberá elaborar un informe fundado, cuya documentación será dirigida a la Administración Municipal, quien la derivará a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad. Por parte del contratista, este deberá entregar a la Unidad Técnica la respectiva boleta de honorarios.

**OCTAVO:** Los documentos anexos, que se adjuntan a este contrato se entienden formar parte integral del mismo.

**NOVENO:** Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha comuna

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista y el resto en poder de la Municipalidad.



DIONEL A. SALINAS REBOLLEDO  
Artesano en fierro (escultor)



MURICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero



ESTELA NIETO URREA  
Secretaria Municipal (s)  
Ministro de fe

f

